

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 20 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Alcalá de Guadaíra, dimanante del procedimiento ordinario núm. 418/2006. (PD. 2622/2008).*

NIG: 4100442C20060001761.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 418/2006. Negociado: MJ.  
De: Don Manuel Acebal Urdangaray.  
Procuradora: Sra. Soult Rodríguez Francisca.

**E D I C T O**

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 418/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Alcalá de Guadaíra a instancia de don Manuel Acebal Urdangaray contra Sairu, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**F A L L O**

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador doña Francisca Soult Rodríguez, en representación de don Manuel Acebal Urdangaray, contra Sairu (Sociedad Anónima Inmobiliaria Rústica y Urbana) debo declarar y declaro probado y justificado el dominio que la actora ostenta sobre la finca reseñada en el Fundamento de Derecho Primero de la presente resolución, debiendo cancelarse las inscripciones contradictorias obrantes en el Registro de la Propiedad y, en concreto, la inscripción de dominio a favor de la entidad demandada, acordándose que se inscriba ahora el dominio sobre la finca a favor y a nombre de la actora. Todo ello con imposición de las costas causadas a la demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, definitivamente juzgando en esta instancia.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, presente yo el Secretario, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se lleva testimonio de la anterior resolución a los autos de que dimana de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Sairu, que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra, a veinte de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 4 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 130/2007. (PD. 2617/2008).*

NIG: 0409941C20071000183.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2007. Negociado: FG.

**EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio.

Juicio: Procedimiento Ordinario 130/2007.

Parte demandante: José Cabrera Navarro.

Parte demandada: Delia Ann Turner.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚM. 22/08**

Juez que la dicta: Don Jorge Olmedo Castañeda.

Lugar: Vélez Rubio.

Fecha: Tres de junio de dos mil ocho.

Parte demandante: José Cabrera Navarro.

Abogado: José Luis Valenzuela Fernández.

Procurador: José Luis Vázquez Guzmán.

Parte demandada: Delia Ann Turner (rebeldía).

Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad.

Vistos los presentes Autos por el Ilmo. Sr. don Jorge Olmedo Castañeda, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Único de Vélez-Rubio, se dicta la siguiente resolución.

**F A L L O**

Estimar la demanda interpuesta por don José Luis Vázquez Guzmán, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Cabrera Navarro, condenando a Delia Ann Turner a pagar al actor la cantidad de 70.467,41 € (setenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y un céntimos), con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes procesales personadas, incluidas las declaradas rebeldes procesales, conforme al modo y forma que establece el régimen legal de notificaciones del artículo 497.2 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo órgano judicial en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia conforme dispone el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resolverá la Excm. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario Judicial doy fe, en Vélez Rubio, a tres de junio de dos mil ocho.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada doña Delia Ann Turner por providencia de 31 de marzo de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia.

En Vélez Rubio, a cuatro de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.